MEMORÁNDUM

05 de Mayo del 2023
Copán Ruinas, Copán

Para: Cameron Gissell Carrera Aguirre
Oficial de Información Pública

De: Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal

Asunto: Informe correspondiente al mes de Abril del 2023.

Estimada.

Por medio de la presente HAGO CONSTAR, que durante el mes de abril del (01 al 31), se emitió "**INSTRUCTIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**", por la municipalidad de Copán Ruinas, para ser incorporado en el Portal Único de Transparencia de la Municipalidad de Copán Ruinas.

ALCALDIA MUNICIPAL 2022-2026 ALCALDE COPÁN RUINAS COPÁN HONDURAS

Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal
Municipalidad de Copán Ruinas

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de éste término, **CERTIFICA QUE**: En el libro de actas que al efecto se lleva en ésta Alcaldía Municipal, correspondiente al año 2020 a la fecha, se encuentra el acta cuyo preámbulo y en su parte conducente literalmente dice: **"ACTA NÚMERO CERO SIETE" (07),** En la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán siendo las 9:00 a.m. del día lunes, Tres (03) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).- Reunidos los Miembros que integran éste cuerpo edilicio con el objetivo de celebrar **"SESIÓN ORDINARIA",** presidida por el señor alcalde **Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino**. Con la presencia de la vicealcalde Dra. Maria Susana Castejon Welchez.- De los Regidores por su orden: 1° Aboga. Jisela María Peraza Ramírez.- 2° Br. Omar Antonio Rios Ramirez.- 3° Lic. Jorge Guillermo Cueva Manos.- 5° Licda. Norma Patricia Pineda Ramos.- 6° Lic. Jimy Lenin Manchame.- 7° Ing. Jesus Hernan Maldonado Guerra.- 8° Br. Kelvin Alexis Zelaya Lara.- Y por ante la Suscrita Secretaria Municipal Profa. Julia Anahí Morales que autoriza y da fe, se procedió de la siguiente manera: 1° comprobación del quórum.- 2° Invocación a Dios.- 3° Apertura de la sesión.- 4° Lectura y aprobación de la agenda de esta sesión.- 5° Lectura, Discusión y aprobación del Acta anterior.- 6° Correspondencia Recibida.- a)… b)… c)… d) **El Pleno de La Honorable Corporacion Municipal por unanimidad de votos acuerda aprobar INSTRUCTIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS . - Dispensando su ratificación**.- 7° ... - 8° **...-** 9°Informes recibidos. – 10° No habiendo más que tratar se cerró la sesión a la 10:59 a.m....- Firmando la presente para constancia. - firma y sello del señor Alcalde Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino. – f).- Maria Susana Castejon Welchez .-f).- Abog. Jisela María Peraza Ramírez. - f) Br. Omar Antonio Ríos Ramírez.- f) Lic. Jorge Guillermo Cueva Manos.- f) Licda. Norma Patricia Pineda Ramos.- f).- Lic. Jimy Lenin Mánchame .- f) Ing. Jesus Hernan Maldonado Guerra.- f) Br. Kelvin Alexis Zelaya Lara.- f).- firma y sello Julia Anahí Morales Lemus.- Secretaria Municipal.-
::::::::::::::::::::::::::::::::::**ES CONFORME A SU ORIGINAL**::::::::::::::::::::::::::::::::::

Extendida en la Ciudad de Copán Ruinas, Departamento de Copán a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. –

ALCALDIA MUNICIPAL 2022 2026 SECRETARIA COPAN RUINAS, COPÁN. HONDURAS

Julia Anahí Morales Lemus
Secretaria Municipal

Municipalidad de Copan Ruinas

Instructivo para la recolección y manejo de residuos sólidos.

Municipalidad de Copan Ruinas

Presentado a: Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde municipal de Copan Ruinas.

Elaborado por:

Ing. Miguel Maldonado, Jefe de la unidad municipal de ambiente.

Unidad municipal de ambiente.

03 de abril del 2023, Copan Ruinas, Copan.

1. Antecedentes

Anteriormente, los desechos humanos eran depositados o almacenados, pero su origen inerte biodegradable no generaba tantas consecuencias para el medio ambiente, pero podían causar problemas de salud pública, como ocurrió en la Edad Media. En esta época, los residuos urbanos se vertían en las calles y ríos, lo que produjo enfermedades asociadas al mal saneamiento. Hoy en día, los desechos humanos son reutilizados o reciclados. En el siglo XIX, el conocimiento de la relación entre la higiene y la prevención de las enfermedades cambia la manera en la que los residuos y desechos humanos son manejados. En 1883, el Prefecto de París, Eugene Poubelle, impone a los parisinos que arrojen los residuos en un contenedor por primera vez en la historia, lo que conocemos hoy como: “basurero”. En la década de 1920, se crea el primer vertedero de basura.

En 1975, aparece la ley sobre la eliminación de residuos, dicha legislación se modifica en 1992, junto con la integración de cuatro grandes objetivos: La reducción y buen manejo de residuos peligrosos que son utilizados para la fabricación y distribución de productos. Organizar el transporte de residuos y limitar la distancia y el volumen. La recuperación de los residuos mediante la reutilización y el reciclado, con el fin de obtener de los residuos, materiales reutilizables o energía. Mantener informado al público acerca de los efectos nocivos en el medio ambiente y la salud pública a causa del manejo inapropiado de desechos, y de cómo prevenir o compensar los efectos negativos. A partir de 1992 en Honduras la recolección de basuras empieza a ser responsabilidad de los municipios o los gobiernos de cada región, así como el tratamiento de los residuos sólidos recogidos.

2. Justificación

El municipio de Copán Ruinas cuenta con una población es de 41,684 personas con una población en el área urbana de 9,151 personas y en el área rural de 32,532 personas, con una extensión territorial de 361 km² y producción per cápita de 1.7Kg/persona en el área urbana, convirtiéndose en un volumen que se puede convertir en un gran problema si se realiza una mala gestión.

El casco urbano de Copán Ruinas, Copán, no cuenta actualmente con un área apropiada para depositar los desechos sólidos. Se contó en el pasado con un relleno sanitario, pero el mismo cumplió con su vida útil y por tanto se clausuro, por lo cual es de suma importancia ser eficientes en el manejo de los residuos sólidos con finalidad de minimizar el efecto adverso en el municipio.

Actualmente los desechos sólidos se gestionan en el terreno en donde se realiza el tratamiento de las aguas residuales mediante lagunas de oxidación. Este terreno tiene una capacidad muy limitada, lo cual limita el volumen que pude ser recolectado por el servicio municipal, dificultado que se amplié la cobertura de recolección.

Mediante este documento se busca crear las normas para brindar un mejor servicio de recolección de residuos sólidos y disposición final, estableciendo también los derechos y obligación que tendrán los ciudadanos que reciban este servicio, que permitan ser más eficientes y poder desarrollar acciones de reducir, reutilizar y reciclar con la participación de la ciudadanía.

3. Objetivo General

Fortalecer la Gestión Municipal en el manejo de residuos sólidos de la Municipalidad de Copán Ruinas, involucrando a la Sociedad Civil y actores clave.

Objetivos Específicos

1. Aplicar la legislación nacional ambiental en cuanto a la gestión de residuos sólidos.
2. Lograr la sostenibilidad financiera del sistema de gestión integral de residuos sólidos.
3. Concientizar y capacitar a la población en buenas prácticas sobre la gestión de Residuos Sólidos.
4. Optimizar la recolección de los residuos sólidos municipales, estableciendo lineamientos claros para que las familias entreguen sus residuos sólidos.
5. Mejorar las condiciones de vida de las personas que actualmente se dedican de forma informal como pepenadores.
6. Disponer adecuadamente todos los residuos sólidos que llegan al Relleno Sanitario.

4. Servicio actual

La recolección de residuos sólidos se brinda mediante una volqueta de caja abierta que es operada por un conductor y tres ayudantes este servicio se da en los 14 barrios que conformar el casco urbano dando una cobertura del 21.95% del total de la población al no haber recolección en el área rural. Se ha determinado el volumen promedio diario de residuos sólidos generados por el casco urbano de Copán Ruinas es de 23.29 m3; la densidad promedio estimada es de 480.79 Kg/m3 y la producción diaria promedio de residuos sólidos es de 11.20 Toneladas.

Se cuenta con pocos contenedores públicos (basureros, canastas, etc.) debido que algunos han sido eliminados en el pasado por el mal uso y manejo que se les daba. Con respecto a la disposición final, en el crematorio municipal llegan los residuos sólidos generados en barrios y colonias de la población urbana, negocios, carpinterías, chatarra y centros hospitalarios; y que en dicho sitio se realiza la quema de todo tipo de residuos sólidos incluyendo los residuos hospitalarios que son recolectados por el servicio municipal; Cabe mencionar que la quema de residuos sólidos se considera como una práctica en casi todas las viviendas del municipio principalmente en la zona rural (aunque existen casos en la zona urbana), como una manera de eliminación de los mismos.

Por la cercanía del crematorio al pueblo, algunos negocios o personas particulares llevan la basura directamente al ser cantidad muy grandes o productos que dificulten su acarreo en el tren de aseo. La municipalidad cuenta con una retroexcavadora para usos múltiples la cual se encarga de limpiar el acceso y que estos estén en condiciones aceptables.

5. Tazas de cobro por servicio de aseo público

En el cobro de bienes inmueble se ha colocado una taza la cual posee distintas categorías iniciando desde la taza domiciliara baja hasta, supermercados y hoteles de gran tamaño.

Plan de arbitrios municipal artículo 77: Los propietarios, usufructuarios, usuarios o arrendatarios de inmuebles ubicados en calles y / o avenidas pavimentadas con asfalto, cemento, adoquín, empedrado o de tierra y que hagan uso del servicio de tren de aseo, pagaran mensualmente por este servicio la siguiente tarifa:

Descripción	MENSUAL
Domestico bajo	L. 600.00 ANUAL
Domestico Medio Alto	L. 800.00 ANUAL
Domestico Alto	L. 1,000.00 ANUAL
Cada Hotel pagara el 15% del valor de renta por habitación	15% MENSUAL
Talleres de mecánica y electrónica	L. 100.00
Talleres de Carpintería, Zapatería y Sastrería pequeños	L. 100.00
Talleres de Carpintería, Zapatería y Sastrería Grandes	L. 170.00
Pulperías, Glorietas,	L. 100.00
Bares PEQUEÑOS	L. 120.00
Bares Grandes	L. 200.00
Restaurantes, Comedores Pequeños y apartamentos (por c/u)	L. 200.00
Restaurantes y Comedores Grandes	L. 540.00
Bodegas Regulares	L. 270.00
Bodegas Grandes	L. 450.00
Tiendas de Ropa y Zapatos Pequeñas	L. 100.00
Tiendas de Ropa y Zapatos Medianas y Grandes	L. 200.00
Instituciones bancarias	L. 640.00
Cooperativa de ahorro y préstamo	L. 350.00

Es totalmente obligatorio para todo ciudadano que tenga su casa de habitación, negocio u otros en calles y avenidas por donde pasa el vehículo recolector de basura que lo utilicen, de lo contrario siempre estarán obligados a pagar el servicio, lo mismo sucederá con aquellas personas que saquen su basura a la acera del vecino o familiar deberán pagar por aparte su cuota mensual.

6. Marco institucional y legal.

La Municipalidad de Copán Ruinas es el ente responsable de ejecutar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales, esta actividad se realiza por medio del personal de tren de aseo.

A) Marco Legal manejo de residuos solidos municipales

El marco legal en materia de Residuos Sólidos en nuestro país destaca varios instrumentos de alcance nacional para la gestión de residuos sólidos, comprendidos desde la Constitución de la República hasta leyes individualizadas. A continuación se mencionan los artículos de la Legislación Nacional sobre el Marco legal para la gestión de residuos sólidos municipales.

B) Constitución de la República, Capítulo VII

Art 145. Se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

Art 149. El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinará todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un plan nacional de salud, en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados.

Corresponde al Estado supervisar las actividades privadas de salud conforme a la ley.

C) Código de Salud

Art 52. Las basuras de cualquier índole deben ser eliminadas sanitariamente. Corresponde a las Municipalidades organizar, contratar y asumir la responsabilidad de los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición de basura, cumpliendo con las normas reglamentarias.

Art 53. Solamente se podrán utilizar como altos de disposición final de basura, los predios que expresa y previamente sean autorizados por las municipalidades con el dictamen favorable de LA SECRETARIA.

Art 54. En las poblaciones donde existe servicio público de recolección de basura, los habitantes deberán hacer uso obligado del mismo, y en los lugares donde no existe, los particulares deberán hacer uso de un sistema adecuado de disposición de basuras, de acuerdo con las normas reglamentarias.

D) Ley de Municipalidades

Art 12. La autonomía municipal se basa en los siguientes postulados:

3) La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente.

5) La planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales.

Art 13. En el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución de la Republica y los propósitos y alcances de esta ley, a las municipalidades les corresponde el gobierno y dirección del Organismo y, en particular, lo referente a:

3) Ornato, aseo e higiene municipal

7) Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación;

14) Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad.

16) Coordinación de las medidas y acciones que tiendan a asegurar la salud y bienestar general, en lo que al efecto impone el Código Sanitario, con las autoridades de Salud Pública.

Art 14. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes;

Serán sus objetivos los siguientes:

3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

E) Ley General del Ambiente

Art 29. Corresponden a las municipalidades en aplicación de esta Ley, de la Ley de Municipalidades y de las Leyes Sectoriales respectivas, las atribuciones siguientes:

a) La ordenación del desarrollo urbano, a través de planes reguladores de las ciudades, incluyendo el uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos municipales, saneamiento básico y otras similares;

c) Preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpieza, recolección y disposición de basuras, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transportes locales.

Art 54. La descarga y eliminación de los desechos sólidos y líquidos de cualquier origen tóxico y no tóxico, solamente podrán realizarse en los lugares asignados por las autoridades competentes y de acuerdo con las regulaciones técnicas correspondientes y conforme a las ordenanzas municipales respectivas.

Art 66. Los residuos sólidos y orgánicos provenientes de fuentes domésticas, industriales o de la agricultura, ganadería, minería, usos públicos, y otros, serán técnicamente tratados para evitar alteraciones en los suelos, ríos, lagos, lagunas y en general en las aguas marítimas y terrestres, así como para evitar la contaminación del aire.

Art 67. Corresponde a las Municipalidades en consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública u otros organismos técnicos adoptar un sistema de recolección, tratamiento y disposición final de estos residuos, incluyendo las posibilidades de su reutilización y reciclaje.

Art 74. El Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública y con la colaboración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Ambiente, vigilará el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al

saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, con el objeto de garantizar un ambiente apropiado de vida para la población.

Art 75. Las Municipalidades en el término de su jurisdicción territorial y en concordancia con la política general del Estado, tomarán las medidas específicas de control de la contaminación ambiental según las condiciones naturales, sociales y económicas importantes.

E) Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos

Art 1. Este Reglamento tiene por objetivo, regular las operaciones de manejo y gestión integral de los residuos sólidos, fomentando el aprovechamiento de los mismos, con el fin de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Art 2. Este Reglamento tendrá aplicación nacional, de cumplimiento obligatorio para las municipalidades, y aplicará a toda persona natural o jurídica, pública o privada que como consecuencia de sus actividades generen o manejen residuos sólidos, ya sea como productor, importador, distribuidor, o usuario.

Art 12. Los generadores y municipalidades promoverán campañas de prevención y concientización orientadas a la reducción de la generación de los residuos especiales, tanto en cantidad como en grado de peligrosidad potencial de los mismos así como la incorporación de actitudes, técnicas y procedimientos para su manejo, re uso y reciclaje.

F) Reglamento para el Manejo de Desechos Peligrosos generados en los establecimientos de Salud

Art 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las operaciones de manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud, hasta su disposición final.

Art 3. Este Reglamento es de orden público y obliga el cumplimiento en el país a todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas responsables de la generación de los desechos peligrosos en los establecimientos de salud.

Art 4. Corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud la aplicación del presente reglamento y se establecerá coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Agricultura y Ganadería, Alcaldías Municipales y el Ministerio Público.

7. Clasificación de los residuos

Especiales	No Especiales	Inertes
Domésticos Industriales/Comerciales Hospitalarios Radioactivos	Domésticos Industriales/Comerciales	Construcción Demolición Desastres naturales

Los residuos sólidos especiales se clasificaran para efectos prácticos en:

a) Residuos Domésticos Especiales

i. Vehículos cuya vida útil ha finalizado, electrodomésticos desechados y cualquier maquinaria o equipo clasificado como chatarra.
ii. Llantas y neumáticos usados, y los provenientes del mantenimiento y reparación de vehículos.
iii. Animales muertos o partes de ellos.
iv. Residuos de origen domiciliar e institucional con características de alta peligrosidad tales como: baterías con metales pesados, termómetros, cosméticos, lámparas fluorescentes, medicamentos, recipientes, envases y empaques con restos de proponentes halogenados, insecticidas, desinfectantes, aerosoles, restos de pintura y otros. Residuos industriales y comerciales especiales.

b) Residuos industriales y comerciales especiales

i. Residuos que, debido a sus dimensiones, no son adecuados para ser recolectados y transportados por los servicios municipales convencionales.
ii. Envases, recipientes, embalajes o empaques usados por los grandes generadores tales como: embotelladoras, empacadoras y fábricas de refrescos.
iii. Residuos peligrosos que posean alguna de las características descritas en el Artículo 20 de este Reglamento. También, los envases, recipientes, embalajes o empaques que los contienen y suelos que hayan sido contaminados, cuando dichos residuos se transfieran a otro sitio.
iv. Lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales. v. Residuos generados en la faena de animales, en rastros y mataderos.

c) Residuos peligrosos generados en establecimiento de salud

i. Los que provienen de áreas de aislamiento de enfermos infecto contagiosos, laboratorios microbiológicos, cirugía, parto, servicios de hemodiálisis, morgue, restos de animales de prueba de diagnósticos o experimentales, fármacos vencidos, placas de rayos x y resonancias magnéticas.

d) Residuos radiactivos

i. Los provenientes de equipo no hospitalario y que emiten radiaciones electromagnéticas en niveles superiores a las radiaciones naturales de fondo.

e) Residuos Agrícolas con presencia de plaguicidas y afines

i. Distintos a los regulados por el Reglamento para el “Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines”, y provenientes de las actividades de agricultura como ser acamados, cintas para riego y otros equipos materiales que hayan estado en contacto con plaguicidas u otras sustancias afines.

Según su origen, los Residuos Sólidos No Especiales se clasifican en:

a) Residuos Sólidos Domésticos: Son los residuos que se generan cotidianamente en las viviendas unifamiliares y en las unidades habitacionales. Estos residuos están compuestos principalmente por papel, cartón, vidrio, materiales ferrosos y no

ferrosos, plásticos, madera, cuero, prendas o textiles algodón, envases, hule, tierra y materia orgánica.

b) Residuos Sólidos Comerciales: Son los residuos que se producen en las diferentes etapas de la distribución de bienes y en la preparación y venta de alimentos comerciales; grandes almacenes, en establecimientos de servicio tales como gasolineras, restaurantes, moteles, hoteles, supermercados, bares y tiendas en general. Su contenido es alto en papel, cartón, vidrio, lámina, plástico, envases, madera y materia orgánica.

c) Residuos de la pequeña industria: son los residuos que se producen en las diferentes etapas de producción de productos de consumo que, por sus características, son asimilables a residuos domésticos.

d) Residuos de Mercado: Son los residuos que se producen por la comercialización de productos en los mercados permanentes y temporales. En su composición se encuentran desperdicios de legumbres, frutas, flores, vísceras, carnes, pescados y otros de muy fácil descomposición.

e) Residuos Institucionales: Son los residuos que se generan en oficinas gubernamentales, escuelas, universidades, edificios públicos, museos, bibliotecas, iglesias y zonas arqueológicas. Están compuestos principalmente de papel, colillas de cigarro, madera, plástico y material ferroso.

f) Residuos de la Vía Pública: Son aquellos que son depositados normal o artificialmente en la vía pública y están construidos por papel, tierra, arena, madera, plástico, hojas, colillas, estiércol, fichas, piedras, animales muertos y vehículos abandonados.

g) Residuos de Sitios de Reunión: Son aquellos residuos generados en teatros, cines, plazas de toros, estadios deportivos, etc. que están constituidos por residuos de papel, plásticos, cartones, vidrios, colillas de cigarro, materia orgánica y madera.

h) Residuos de Parques y Jardines: Son aquellos residuos que son generados en parques y jardines, y que están constituidos principalmente por materia orgánica, estiércol, pasto, ramas y hojas.

i) Residuos generados en establecimientos de salud asimilables a residuos urbanos domiciliarios: Son residuos generados en la actividad de hospitales, clínicas, laboratorios, investigación en salud, veterinarias o en la actividad médica privada, y que por sus características son asimilables a residuos sólidos domiciliarios.

Según su origen los residuos sólidos inertes se clasifican en:

a) Materiales de construcción y demolición tales como: concreto, ladrillos, cerámica, materiales compuestos de yeso, vidrio, residuos de metales (hierro, aluminio, cobre, zinc, acero), productos de fibrocemento, suelo, material aislante, productos de dragado.

b) Los que se generan por la ocurrencia de desastres naturales como ser: avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, etc.

8. Lineamientos para la recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 1: Todos los negocios como ser: restaurantes, centros comerciales, tiendas, almacenes, viviendas y demás, tienen la obligatoriedad de mantener sus aceras o espacios limpios y libres de desechos o basura teniendo la obligación de conocer los días y el horario que pasa el carro recolector de basura.

ARTÍCULO 2: El servicio de limpieza, recolección y disposición final de desechos sólidos, no manejara desechos provenientes de podas de árboles o derivados de arreglos de jardines de forma cotidiana. Los vecinos podrán transportar en forma inmediata dichos desechos al Botadero Municipal.

La Municipalidad recogerá de oficio mediante vehículos adecuados para dichos fines, todo desecho resultante de poda de árboles, y estén ostensiblemente abandonados. En este caso el vecino responsable pagara doscientos cincuenta lempiras (L.250.00) por m3.

Artículo 3: Los usuarios del servicio de recolección colocaran los residuos en bolsas, cajas o recipientes frente a las viviendas procurando coincidir con el horario y frecuencia de recolección. Todos los residuos independientemente que se entreguen en sacos o contenedores deberán ir en bolsas plásticas más pequeñas que faciliten su recolección.

En la mayor parte de los barrios y zonas comerciales que tienen acceso vehicular los usuarios procuran sacar los residuos 15 minutos antes que pase el personal de recolección. Es muy frecuente que los habitantes coloquen los residuos con mucha anticipación al horario establecido para la recolección, causando con esto la dispersión de los residuos en las calles principalmente por personas que buscan objetos para comercializar o por animales.

De sacar los residuos sólidos con varias horas de anticipación estos deberán estar en contenedores que aseguren que estos no sean regados por animales, de no ser así se aplicara las multas por colocar basura en vía pública descritas en el articulo 7.

Artículo 4. Se dispondrá un vehículo pick up que pasara los días lunes y jueves recolectando el material reciclable de los distintos negocios y casas.

Se incluye la recolección de vidrio para los negocios con mayor producción debiendo estos entregar el material de forma limpia y sin contaminantes en su interior.

Artículo 5. No se recogerán los residuos cuando en estos se encuentren restos de vidrios mezclados con la basura, quedando en usuario responsable de entregar sus residuos clasificados o llevarlos de forma particular al sitio establecido por la municipalidad.

ARTÍCULO 6: Son prohibiciones en materia ambiental las siguientes:

1. Es prohibido depositar desechos fuera del Botadero Municipal.- Toda institución o empresa que los produzca deberá presentar solicitud a la Unidad de ambiente municipal, para el manejo y tratamiento de dichos residuos, en el caso de desechos tóxicos y peligrosos será responsabilidad del generador.

2. El servicio Municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentre frente a su domicilio.

3. Los establecimientos comerciales, personas naturales o jurídicas deben utilizar contenedores móviles para la disposición de los desechos sólidos, los cuales serán colocados en las aceras los días y horas que sea prestado el servicio de recolección por la Municipalidad, debiendo retornarlos posteriormente a su sitio habitual, para no obstruir el paso de los transeúntes.

4. Los desechos de construcción deberán ser depositados en el Botadero Municipal siendo responsabilidad del ejecutor del proyecto, los cuales no podrán ser apilados en la vía pública durante la ejecución de la construcción. El incumplimiento de lo antes expuesto será sancionado con una multa inicial de mil Lempiras (L.1, 000.00), la segunda vez de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) y las posteriores Tres Mil Lempiras (L.3, 000.00), valor que será pagado en la Tesorería Municipal.

Artículo 7

1. Multa por depositar basura o animales muertos en vía pública.

Primera vez	L. 2,000.00
Segunda vez	L. 3,000.00
Tercera vez	L. 5,000.00

2. Multa por depositar desechos de construcción en vía pública y en la orilla del rio Copan.

Primera vez	L. 2,000.00
Segunda vez	L. 3,000.00
Tercera vez	L. 5,000.00

3. A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos dentro de la jurisdicción de Copán Ruinas, se le aplicaran las siguientes sanciones: Primera vez L. 500.00, segunda vez L.1, 000.00 y por tercera vez L. 3,000.00.

4. Se prohíbe la acumulación de llantas en condiciones que puedan generar proliferaciones de vectores.- La infracción a esta disposición se sancionara con una multa inicial de quinientos Lempiras (L.500.00), la segunda vez ochocientos Lempiras (L.800.00) y las posteriores de un mil a cinco mil Lempiras (L. 1,000.00 a L.5,000.00), según sea la cantidad de llantas acumuladas.